

PRECISION DEL TEXTO DEL NUMERAL 16 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO

- a. Lo dispuesto en el numeral 16 es de aplicación exclusiva para el reconocimiento del tiempo de experiencia laboral de los trabajadores postulantes a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Jefaturas Asistenciales aprobado por Resolución N° 237-PE-ESSALUD-2012.
- b. El puntaje del rubro Tiempo de Servicios resultará del tiempo de experiencia laboral como médico, químico farmacéutico o cirujano dentista que acredite el postulante en ESSALUD bajo uno u otro régimen laboral.

LA COMISION NACIONAL

Mayo 2015

1

